



Estos son los informes emitidos por la Administración Tributaria en el mes de mayo:

#### **Informe N° 031-2020-SUNAT**

Mediante el presente informe, la Administración Tributaria señala que la actividad que desarrolla la SUNAT para exigir el pago de la obligación tributaria no es una actividad esencial que se puede serializar durante el Estado de Emergencia (cuarentena), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM y normas ampliatorias, en consecuencia existe imposibilidad de efectuar la cobranza de las deudas tributarias.

Por lo que concluye, que mientras existe dicha imposibilidad en el Estado de Emergencia, el plazo prescriptorio de la acción de la administración para exigir el cobro de la deuda tributaria se encontrará suspendido, conforme el inciso e) del artículo 2 del Código Tributario.

#### **Informe N° 027-2020-SUNAT/7T0000**

La Administración tributaria señala que la suspensión del cómputo de plazos de procedimientos administrativos, previstas en los Decretos de Urgencia N° 026-2020-PCM y N° 029-2020-PCM, comprenden los procedimientos administrativos tributarios llevados ante SUNAT.

Así, los procedimientos tributarios sujetos a silencio administrativo positivo y negativo están suspendidos por 45 días hábiles y se computan desde el 16 de marzo hasta el 20 de mayo de 2020.

Por su parte, la suspensión del cómputo de plazos en los procedimientos que están fuera del supuesto anterior se suspende durante 45 días hábiles, y se computan desde el 23 de marzo hasta el 27 de mayo de 2020.

Cabe precisar que, dicho informe fue emitido un día antes de la emisión de la Resolución de Superintendencia N° 087-2020-PCM (publicada el 21 de mayo de 2020), la cual amplió la suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos los plazos; **en consecuencia, la suspensión culminaría el 10 de junio de 2020 y no en la fecha que indica el informe.**

Los referidos informes puede ser encontrados en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550